



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE  
ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE EMPLEO DE LA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

**Y**

*Nombre de entidad colaboradora en mayúsculas*

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, la Universidad de Cantabria con CIF Q-3918001-C, y en su nombre D. Rafael Pedro Torres Jiménez, en calidad de Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento (en adelante, la Universidad).*

*DE OTRA PARTE, Nombre Entidad Colaboradora con CIF..... (en adelante, la Entidad Colaboradora) y en su nombre D./D<sup>ña</sup>. Indicar nombre del firmante en calidad de Puesto en la Entidad*

**EXPONEN**

*Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

*Que ambas partes, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la Entidad Colaboradora y la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.*

*Que la Universidad, a través de su Centro de Orientación e Información de Empleo, en adelante COIE, viene suscribiendo Convenios de Cooperación Educativa para el desarrollo de prácticas académicas externas de sus estudiantes.*

*Que la Entidad Colaboradora declara conocer las disposiciones estatales reguladoras de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en particular las concernientes a las obligaciones y derechos de las entidades colaboradoras, así como de los tutores que éstas designen y de los estudiantes en prácticas.*

*Que al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades; en el art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 16 de noviembre); en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, RD de Prácticas); en los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de Mayo.*

## ACUERDAN

*Suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, para el desarrollo de prácticas académicas externas, tanto curriculares (integrantes del plan de estudios correspondiente) como extracurriculares, incluyendo las prácticas que se realizan para la elaboración del proyecto o trabajo fin de carrera.*

*El presente convenio se complementará para cada práctica académica externa con el correspondiente documento al efecto (en adelante, Anexo de Práctica) y se desarrollará con arreglo a las siguientes*

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Características de las prácticas y proyecto formativo.**

1. *Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:*
  - a) *Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*
  - b) *Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*
  - c) *Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*
  - d) *Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*
  - e) *Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*
2. *Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.*
3. *Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la Entidad Colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.*
4. *En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos*
5. *Los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por cada estudiante en relación con su proyecto formativo se establecerán en el Anexo de Práctica,*

*considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.*

6. *El estudiante tendrá derecho, en su caso, a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.*

**SEGUNDA.- Duración de las prácticas, régimen de permisos y condiciones de resolución anticipada de la práctica**

1. *La duración de las prácticas será la siguiente:*
  - a) *Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.*
  - b) *Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior a seis meses.*
  - c) *Las prácticas externas extracurriculares que se realicen para la elaboración del proyecto o trabajo fin de carrera, tendrán una duración no superior a doce meses.*
2. *El régimen de permisos será acordado por la Entidad Colaboradora y el estudiante, y deberá adaptarse a las normas que la Universidad pueda establecer. En todo caso, se deberán respetar por la Entidad Colaboradora las obligaciones de asistencia a la Universidad motivada por el cumplimiento de la actividad académica y formativa, así como de representación y participación del estudiante.*
3. *Podrá ser excluido de las prácticas académicas externas el alumno que incumpla las actividades definidas en el proyecto formativo. Asimismo, será causa de resolución anticipada el incumplimiento de las directrices marcadas por el tutor de la entidad colaboradora. En ambos casos se requiere previa comunicación a la UC, en informe que indique las circunstancias concurrentes. Por su parte el alumno podrá, por causas justificadas, solicitar la renuncia a la beca, solicitud que será apreciada por el Vicerrector competente en materia de prácticas de alumnos.*

**TERCERA.- Destinatarios de las prácticas académicas externas.**

1. *Podrán realizar prácticas académicas externas:*
  - a) *Los estudiantes matriculados en las enseñanzas impartidas por la Universidad de Cantabria o sus Centros adscritos.*
  - b) *Los estudiantes de otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Cantabria o en los centros adscritos a la misma.*
2. *Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:*

- a) *Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.*
- b) *En el caso de prácticas académicas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.*
- c) *En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares los alumnos de las enseñanzas impartidas en la Universidad de Cantabria, deberán tener superado, preferentemente, el cincuenta por ciento de los créditos, según el Plan de Estudios de que se trate.*
- d) *No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad de Cantabria, salvo autorización expresa por ésta.*

**CUARTA.- Régimen de suscripción y pago de seguros de accidentes y responsabilidad civil.**

*Los estudiantes que participen en las prácticas académicas externas reguladas por este convenio quedarán amparados en caso de enfermedad o accidente por el Seguro Escolar y/o la cartilla personal sanitaria del alumno, así como por un seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil suscrito por la Universidad en el caso de prácticas que no lleven aparejada ayuda económica. Igualmente, la Universidad declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que los alumnos en prácticas puedan inferir a terceros durante el desarrollo de las mismas.*

*Los daños sufridos por los estudiantes durante los desplazamientos entre su domicilio o la universidad y el centro de prácticas correspondiente se consideran accidentes in itinere cubiertos por el seguro escolar o el de accidentes señalados en el párrafo precedente.*

*No obstante todo lo anterior, cada parte podrá resultar responsable de los daños o accidentes sufridos por los alumnos en prácticas en función de las circunstancias concurrentes.*

**QUINTA.- Bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y forma de su satisfacción.**

1. *Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Entidad Colaboradora podrá prever una bolsa o ayuda al estudio, cuya cantidad económica quedará reflejada, para cada práctica académica externa, en el correspondiente Anexo de Práctica.*
2. *En el Anexo de Prácticas, además del importe deberá aparecer la forma de su satisfacción.*

**SEXTA.- Protección de datos**

1. *Las partes se comprometen a tratar los Datos de Carácter Personal conforme a la legislación vigente, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al del presente Convenio y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a cualesquiera otras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente Convenio.*
2. *Adicionalmente, en atención a la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, el responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.*

**SÉPTIMA.- Designación de tutor por la Entidad Colaboradora y reconocimiento de la Universidad**

1. *La Entidad Colaboradora deberá designar un tutor, que será un profesional vinculado a la misma. Asimismo, habrá de poseer la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Será el encargado de acoger al estudiante y organizar la actividad prevista en el proyecto formativo, orientándole e informándole, y se coordinará con el tutor académico de la Universidad para garantizar el cumplimiento del proyecto formativo y la valoración de la práctica en los términos que se establezcan a tales efectos. En particular, deberá posibilitar el acceso del tutor académico a la Entidad Colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.*
2. *La Entidad Colaboradora, de conformidad con lo establecido en el expositivo del presente convenio, asume el compromiso de poner en conocimiento del tutor las obligaciones que como tal le conciernen, de acuerdo con las previsiones del RD de Prácticas.*
3. *El tutor de la Entidad Colaboradora deberá guardar confidencialidad sobre cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor, salvo aquella que sea necesario dar a conocer en el propio ámbito de la entidad por razón del desarrollo de la práctica.*
4. *Al término de cada práctica académica externa la Universidad, a través del Centro de Orientación e Información de Empleo, emitirá una certificación nominal para el tutor designado por la Entidad Colaboradora, en la que se especificará las tareas desempeñadas.*
5. *Además de lo anterior, los tutores podrán ser beneficiarios de las acciones que la Universidad pueda establecer para el reconocimiento de los tutores de las empresas e institución colaboradoras.*

**OCTAVA.- Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la Entidad Colaboradora**

1. El tutor de la Entidad Colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final en el formato tipo establecido por la Universidad, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:
  - a) Capacidad técnica.
  - b) Capacidad de aprendizaje.
  - c) Administración de trabajos.
  - d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
  - e) Sentido de la responsabilidad.
  - f) Facilidad de adaptación.
  - g) Creatividad e iniciativa.
  - h) Implicación personal.
  - i) Motivación.
  - j) Receptividad a las críticas.
  - k) Puntualidad.
  - l) Relaciones con su entorno laboral.
  - m) Capacidad de trabajo en equipo.
  - n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos
2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada plan de estudios.

**NOVENA.- Evaluación de las prácticas por el tutor de la Universidad.**

El tutor académico de la Universidad hará un seguimiento efectivo de las prácticas desarrolladas por el alumno y procederá a su evaluación de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

**DÉCIMA.- Informe para el alumno**

Al término de cada práctica académica externa la Entidad Colaboradora emitirá un informe nominal para el alumno, con indicación de, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Datos de la Entidad Colaboradora.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas y, en su caso, rendimiento.
- e) Aquellos otros que la Entidad Colaboradora considere conveniente.

#### **UNDÉCIMA.- Duración del presente convenio**

1. *El presente convenio tendrá una duración de un año, y se prorrogará de forma automática por igual periodo de tiempo, si no existe comunicación en contrario por una de las partes en los tres últimos meses de vigencia del convenio o de sus prorrogas.*
2. *Ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio en cualquier momento, siempre que existan causas justificadas que lo fundamenten. En este caso, no obstante, deberán continuar hasta su finalización tanto las prácticas ya iniciadas como las ya resueltas en los procedimientos de convocatoria que realice la Universidad, salvo acuerdo en contrario entre las partes y con los alumnos afectados.*

#### **DUODÉCIMA.- Colaboración entre la Universidad y la Entidad Colaboradora**

1. *Este Convenio de Cooperación Educativa se enmarca dentro de las acciones que, en favor de la empleabilidad de los universitarios, realizan la Universidad y la Entidad Colaboradora.*
2. *Además de las Prácticas Académicas Externas, reguladas en este convenio y en la legislación vigente, ambas partes se comprometen a trabajar en acciones en favor de la empleabilidad de los universitarios, tales como: semanas del empleo, proyectos fin de grado y máster, jornadas, cursos, convocatorias y proyectos de empleabilidad, etc..., en las condiciones que se establezcan en cada caso.*

#### **DECIMOTERCERA.- Regulación de eventuales conflictos**

*Las posibles discrepancias o litigios se resolverán de modo consensuado por las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, y si ello no fuera posible, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de los tribunales de Cantabria.*

*Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Santander a día de mes de 2015*

Por la Universidad de Cantabria

Por [la Entidad Colaboradora](#)

D. Rafael Pedro Torres Jiménez

D. [Nombre Representante](#)